



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 17 de noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 3792/2020 caratulado "MONZON GUILLERMO ARIEL - MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL S/ LEY N° 2325 - A".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Arq. Guillermo Ariel Monzón, DNI: 23.685.285, se desempeñó en el cargo de Ministro de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial desde el 10/12/2015 conforme el Decreto N° 11/2015 hasta el 10/12/2019 en virtud del Decreto N°108/19.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la



presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Guillermo Ariel Monzón, ex Ministro de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Guillermo Ariel Monzón como Ministro de dicho organismo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A

Que el Arq. Monzón presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Gastos asignados por presupuesto correspondientes al período 2018 y 2019 (3/15); Declaración Jurada Sintética de Egreso (17); e Informe de Gestión (fs. 21/208), y soporte informático con los informes (fs. 209). Que posteriormente completó los informes presentados con Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 259/268).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 360/20 (fs. 213), a los efectos de su

anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Monzón presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC): Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2019, Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2018 y 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (fs. 3/15).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos (fs. 2).

El Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme al art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°612/21 el Informe N° 23/2020 elaborado por la Fiscalía N° 12 S.P.P., obrante a fs. 245/248, en el que concluye: "...1. El Estado de Ejecución de Gastos presentado fue emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) y refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal Estado. 2. Las sumas consignadas en el Estado de Ejecución de Gastos como Presupuesto inicial se corresponde con la Ley de Presupuesto N° 2962-F y Decreto N° 01/19 para el ejercicio 2019. 3 Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dicho Estado como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con la norma legal correspondiente que lo autoriza. 4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/2019, surge un Total Comprometido de \$2.742.419.599,74 Ordenado a Pagar de \$2.738.601.262,06 y Pago \$2.421.620.830,79 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-1.442.140.599,74 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$84.226.400,26 lo que representa un 210,91% y 97,02% ejecutado (comprometido) (...) En el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al Ejercicio 2019 surgen saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial. En la Planilla Anexa, donde se informa el nivel de Ejecución Presupuestaria por Programas y a nivel de Partidas Principales, surgen programas y partidas con saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial en: Partida Principal 100 - Gastos en Personal de \$-71.766.561,84; Partida Principal 200 - Bienes de Consumo de \$-23.690.431,68; Partida Principal 300 - Servicios no Personales de \$-154.222.809,08; Partida Principal 500 - Transferencias de \$-703.466.656,89 y Partida Principal 600 Préstamos de \$-560.000.000,00".

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°362/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió el Oficio N° 399/21 con Informe 32/2020 de la Fiscalía N° 12 S.P.P. de fecha 16/12/2020, indicando que "...La cuenta Fideicomiso de Ordenamiento Territorial s/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018 Expte. 401-30727-E y Ejercicio 2019 Expte. N° 30807-E donde el Sr. Guillermo Ariel Monzón actuó como Fiduciante, aún no se han fallado. Asimismo, la cuenta correspondiente al "Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial s/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019" Expte. N° 401-30218-E donde el Sr. Guillermo Monzón ejerció su función como Ministro, también se encuentra pendiente de fallo..."; y la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala remitió providencia N° 30220 del 18/12/20 donde informa "...esta Fiscalía Relatora informa que en esta Sala no se observan Exptes. de Juicios de Responsabilidad en actividad referente al Sr. Guillermo Ariel Monzón".

Que a fs. 210 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 275/278. En el mismo, el Contador Auditor señala sobre el alcance de su intervención que "La información aportada por el funcionario saliente consiste en reporte Safyc correspondiente a Presupuesto de Gastos-Detalle de Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto de los ejercicios 2018 y 2019 y Presupuesto de Gastos - Ejecución por Estructura Presupuestaria a nivel Partida Subparcial correspondiente al ejercicio 2019; todos ellos con fecha de impresión no coincidente con la de cese del funcionario". Respecto a los recursos señala que la jurisdicción no cuenta con presupuesto de recursos propio. Sobre el crédito vigente del gasto total indica que "...el presupuesto inicial de la jurisdicción analizada tuvo un incremento del 10,97% en el ejercicio 2019 respecto del ejercicio 2018, y que para los mismos períodos el incremento del presupuesto vigente fue de un 128% aproximadamente". Sobre la ejecución de gastos señala que "...se aprecia que la estructura presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial estuvo conformada por cuatro (4) programas, contó con nueve (9) actividades u obras y estuvo compuesto por seis (6) partidas principales. Siendo el programa "ACTIVIDAD CENTRAL" el que consumió la mayoría de los gastos de ambos períodos analizados. De las actividades en los ejercicios analizados "CONDUCCIÓN SUPERIOR" es la que concentra más del 60% presupuestario. Con respecto a las PARTIDAS PRINCIPALES "ACTIVOS FINANCIEROS" insume más del 50% presupuestario, seguido por "GASTOS EN PERSONAL". Todo gasto presupuestario está financiado por las fuentes



"RENTAS GENERALES" Concluyendo que "...en el ejercicio 2018 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$1.260.215.000,00 y de tal presupuesto se pagaron, la suma de \$1.138.301.904,09 lo que representa aproximadamente un 90,33% del presupuesto vigente. Similar situación se dio en el ejercicio 2019, ejecutándose aproximadamente un 95% del presupuesto vigente. En mi opinión los informes presentados por el Arquitecto Guillermo Ariel Monzón, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaración Jurada Sintética de egreso en carácter de Ministro de Desarrollo Urbano y Territorial (fs. 17/18 y 256/257) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs. 259/268).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N° 363/20, remitió la Declaración Jurada de Ingreso y Egreso presentada por el funcionario por el cargo de Ministro de Desarrollo Urbano y Territorial (fs.224/228).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley N°1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina: las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs.152/155, concluyó "... el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por Ley N° 1341-A (Antes ley N°5428). En cuanto a las comparaciones de las ddjj de inicio de gestión y cese de gestión surge un incremento patrimonial generado por cambios en las valuaciones de los bienes declarados, en cuanto a su composición no surgen diferencias..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-

A, el funcionario saliente presentó Informe de Gestión, incorporado a fs. 20/208, correspondiente al período de gestión.

En el mismo el funcionario saliente realizó un resumen ejecutivo de los ejes de trabajo: Regularización dominial y acceso a la propiedad, Integración urbana y mejoramiento del hábitat y Planificación estratégica y ordenamiento territorial; identificando productos para cada uno de los ejes, con programación y ejecución lograda; y las acciones llevadas a cabo en los mismos. También acompañó informes de la Unidad Ejecutora de Regularización y Adjudicación de Lotes, de la Dirección de Control Dominial; de la Subsecretaría de Gestión Dominial; de la Unidad Ejecutora de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos Privados a través del Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 con su adhesión Ley Provincial Nro. 1650-A; del Registro Único de Beneficiarios del Hábitat; de la Dirección de Proyecto; Área de Abordaje Territorial; de la Dirección de Obras Barriales; Área de Políticas de Regulación Dominial; Desarrollos Urbanísticos; Visualizador de Datos Espaciales; del Observatorio Urbano Regional de las Áreas Metropolitanas de Resistencia/Corrientes; y del Programa de Planificación Urbana Integral.

Que sin perjuicio de la definición de productos, con unidad de medida, programación anual, ejecución del período y porcentaje de ejecución por ejes de trabajo; no se encuentran enunciadas metas por programas presupuestarios con sus avances, ni información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

El informe de gestión presentado por el Arq. Monzón se condice con las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conforme el art. 30 de la Ley N° 2420-A (Antes Ley 7738), vigente durante la gestión y actualmente derogada por Ley 3108-A.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 270/273-, cumplió en informar que "... no hay causas en trámite y/o concluidas interpuestas contra el Sr. MONZÓN, GUILLERMO ARIEL D.N.I. N° 23.685.285 durante el período de gestión como Ministro..."; adjuntando lista de juicios iniciados contra el organismo en el período de su gestión, de la que surgen cuatro ejecuciones fiscales, dos acciones de amparo y una demanda de prescripción adquisitiva contra el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial y/o quien resulte responsable.

En virtud de lo cual, considerando el período de gestión a



cargo del funcionario, no se observa un significativo número de causas judiciales contra el organismo, sin perjuicio de no contar con datos que permitan realizar estadísticas y comparar la incidencia de tal cantidad de causas respecto a otros períodos de gestión.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al Ministerio en Cuestión y/o al Arq. Monzón, según informe de Mesa de Entradas y Salidas obrante a fs. 279, se registran los siguientes expedientes:

- Expte. 3108/16 - "MARTINEZ GUSTAVO MARTIN - MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TERRITORIAL S/ LEY N° 7602 " - Resolución N° 1971/16: Correspondiente al Juicio de Residencia por la gestión previa a la del Arq. Monzón.

- Expte. 3294/16 - 3294/16, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ASESORIA LEGAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. OZUNA DOMINGO LUIS.-" - Archivado; iniciado por una consulta por supuesta incompatibilidad de un agente quien sería personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial y también contratado de Obra del Ministerio de Salud Pública y pertenecería al programa médicos comunitarios, en el que se dictó la Resolución 2094/17 determinando que no existía incompatibilidad.-

- Expte. 3362/17 - "GUTIERREZ LIVIO EDGARDO - DIPUTADO PROVINCIAL S/DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. PORFIRIO FERNANDO JAVIER (MINISTERIO DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)" - en el que se dictó a la Resolución N° 2484/19, donde se declaró que el Sr. PORFIRIO FERNANDO JAVIER, durante el período 01/01/2016 al 01/09/ 2017 en su condición de Personal de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Socio integrante de la Empresa "Arq. Construcciones SRL" C.U.I.T.30-71184794-0, Proveedora del Estado Provincial, estuvo en incompatibilidad, por aplicación del Art. 5° de la ley N°1128-A; que incurrió en Conflicto de Intereses, al contratar como Proveedor del Estado, en su carácter de socio de la empresa "Arq. Construcciones SRL" con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, donde cumplía funciones como Personal de Gabinete, durante los años 2016 y 2017; y que incumplió con lo normado en el Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto 3566/77) - Punto 4.4 Inc D) y Art. 67° de la Constitución Provincial del Chaco.-

- Expte. N°3423/17- "CONTADURIA GENERAL DE LA

PROVINCIA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BRUERA JUAN CARLOS - (MINISTERIO DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - ANSES)" - Archivado, en el que se dictó la Resolución N° 2192/17 en la que se estableció que resulta compatible el desempeño del cargo de Planta Permanente y el goce de una Pensión Graciable otorgada por ley Nacional N°26078 , bajo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art 37 de dicha norma legal; y se declaró que el Sr. Juan Carlos Bruera, no se hallaba comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en el Art. 1° parte in fine de la Ley N°1128-A.

- Expte. 3424/17 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. GONZALEZ EMILIANA DEL PILAR - (MINISTERIO DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - ANSES) - Archivado, en el que se dictó Resolución N° 2204/18, donde se estableció que es incompatible el goce de haberes de un cargo de planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial de la Provincia y los Beneficios de Pensión y Jubilación en el orden nacional; declarando que Sra. Emiliana del Pilar Gonzalez se halla comprendida dentro de las incompatibilidades consagradas en el Art. 1° in fine Ley N°1128-A y Art. 5° de la Ley N°25.944 en el orden nacional.

- Expte. 3426/17 - "MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL S/INFORMACION SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO DE LEY DE ETICA PUBLICA (LEY1341-A)" - en el que se dictó Resolución N° 2561/21 mediante la cual se concluyó la Información Sumaria en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por haberse acreditado designación de responsable y la remisión de la documentación pertinente conforme Art. 13 de Ley N° 1341-a y Art. 5 de Dto. Reglamentario N° 2538/05; y se dispuso iniciar Sumario Administrativo por incumplimiento de presentación de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales Art. 1 inc. k y Art. 8 de la Ley N° 1341-A, a la siguientes personas 1- Sres. Arguello Marcelo Norberto DNI N° 27.991.039 -Ingreso en el Cargo de Dto. Tesorería-; 2-Baez Ricardo Alberto DNI N° 18.304.389 -Ingreso en el Cargo de Dirección General Dominial- y 3- Piriz Juan Ramón DNI N° 14.194.263 por Ingreso en el cargo Dirección de Recursos Humanos-, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 y 18 inc. a) de la Ley N° 1341-A y Art. 6 del Decreto Reglamentario N° 2538/05.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la

documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto el funcionario saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, en lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Arq. GUILLERMO ARIEL MONZÓN, D.N.I. N° 23.685.285 , en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Ministro de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, desde el 10/12/2015 hasta el 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe 32/2020 de la Fiscalía N° 12 - S.P.P. y Providencia FR JAR SI N° 302/20 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos; así también Informe N° 23/2020 elaborado por la Fiscalía N° 12 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente. -

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración,

Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible (ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial), por intermedio del Ministro, que ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N° 1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR al Arq. Guillermo Ariel Monzón, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 254 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2654/22



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas